

#### Sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

##### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aguas públicas. N° Expte. A-2267/2016

p. 606

#### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obra "Cañete de las Torres: Complejo Polideportivo Municipal y Dotación de Césped Artificial Campo de Fútbol" (CE 36/2016)

p. 606

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obra "Reparación parcial de la CO-9403, de A-422 a la Estación de Belalcázar, 2ª Fase" (CE 46/2016)

p. 606

##### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde doña María José Ayo Escobar la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 607

##### **Ayuntamiento de Alcaracejos**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se somete a información pública Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2017

p. 607

##### **Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente 9/2017 de Modificación de Crédito

p. 607

##### **Ayuntamiento de Iznájar**

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se somete a información públi-

---

ca Presupuesto General para el ejercicio económico 2017

p. 607

### **Ayuntamiento de Lucena**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público la puesta en funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónico y la supresión del actual en soporte papel

p. 608

### **Ayuntamiento de Montoro**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se delega en la Concejala doña Ana María Fernández Madueño la representación para el acto de celebración de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar

p. 608

### **Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se hace público la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Comercio Ambulante

p. 608

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se hace público la aprobación inicial de la Ordenanza de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía

p. 608

Anuncio de Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se hace público la aprobación inicial de Modificación del Reglamento de Selección Personal con Carácter Social para la contratación temporal de personas con necesidades urgentes

p. 608

### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se somete a información pública la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de esta Corporación

p. 608

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se delega en la Teniente de Alcalde doña Verónica Morillo Baena la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 609

### **Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se hace público la Convocatoria de Subvenciones pa-

ra el ejercicio 2017

p. 609

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla**

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Recurso de Suplicación 836/2016: Notificación Sentencia

p. 610

### **Juzgado de Primera Instancia Número 1. Córdoba**

Expediente de dominio 1628/2015 para la inmatriculación de una finca sita en "Los Linares" de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)

p. 611

### **Juzgado de Primera Instancia Número 2. Córdoba**

Expediente de dominio 1519/2015 para la inmatriculación de una casa sita en la calle Santiago número 18 de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)

p. 611

### **Juzgado de Primera Instancia Número 4. Córdoba**

Expediente de dominio 1606/2015 para la inmatriculación de una casa sita en la calle Toledo número 33 de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)

p. 611

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA). Córdoba**

Anuncio de la Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) de Córdoba, por el que se convoca en la contratación del suministro de neumáticos para equipamiento de este organismo

p. 612

### **Consorcio Feria del Olivo de Montoro. Córdoba**

Anuncio del Consorcio Feria del Olivo de Montoro por el que se hace público la Modificación Estatutos de este organismo

p. 612

### **Patronato Deportivo Municipal. Lucena (Córdoba)**

Anuncio del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público el extracto de la convocatoria 333094 sobre Subvenciones destinadas a proyectos y actividades deportivas

p. 618

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 439/2017

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información pública

Nº expediente: A-2267/2016-CYG.

Peticionarios: SAT Nº 243 San Sebastián.

Uso: Doméstico (Suministro casa).

Volumen anual (m³/año): 365.

Caudal concesional (L/s): 0,011.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Victoria (La). Provincia: Córdoba

Procedencia agua: Pozo.

M.A.S.: 05.44 Altiplanos de Écija Oriental.

X UTM (ETRS89): 334379.

Y UTM (ETRS89): 4170589.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 4 de enero de 2017. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Diputación de Córdoba**

Núm. 507/2017

### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
- Número de expediente: CE 36/2016.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

### 2. Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato de obras con presentación de proyecto por empresario.
- Descripción: "Cañete de las Torres. Complejo Polideportivo Municipal y Dotación de Césped Artificial Campo de Fútbol" (CE 36/2016).
- CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.21 - 45212200-8.

- Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante, BOP y Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22/09/2016.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

### 4. Valor estimado del contrato:

248.372,72 €.

### 5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 248.372,72 €. Importe total: 300.530,99 € (IVA incluido).

### 6. Formalización del contrato:

- Fecha adjudicación: 28/12/2016.
- Fecha de formalización del contrato: 30/01/2017.
- Contratista: Jiménez y Carmona, S.A. (JICAR).
- Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 224.141,39 €. Importe total: 271.211,08 € (IVA incluido del 21%).
- Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 10 de febrero de 2017, el Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 508/2017

### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
- Número de expediente: CE 46/2016.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

### 2. Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato de obras con presentación de proyecto por empresario.
- Descripción: "Reparación Parcial de la CO-9403, de A-422 a la Estación de Belalcázar, 2ª Fase" (CE 46/2016).
- CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23 - 45233142-6.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante, BOP y Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23/09/2016.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.

### 4. Valor estimado del contrato:

337.190,08 €.

### 5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 337.190,08 €. Importe total: 408.000,00 € (IVA incluido).

### 6. Formalización del contrato:

- Fecha adjudicación: 13/12/2016.
- Fecha de formalización del contrato: 27/01/2017.
- Contratista: Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.
- Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 282.902,59 €. Importe total: 342.312,14 € (IVA incluido del 21%).
- Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente

más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 10 de febrero de 2017, el Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 599/2017

Por Resolución de Alcaldía nº. 383/2017, de fecha 21 de febrero, se ha resuelto lo siguiente: Resolución de Alcaldía

Teniendo que ausentarme de esta ciudad desde las 0:00 horas del día 22 hasta las 20:00 horas del día 24 de febrero de 2017.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, y 47.2 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He resuelto:

1. La sustitución en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía desde las 0:00 horas del día 22 hasta las 20:00 horas del día 24 de febrero de 2017, en la Primer Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. María José Ayuso Escobar.

2. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 21 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: Francisco Juan Martín Romero.

### Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 546/2017

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Alcaracejos, a 9 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Luciano Cabrera Gil.

### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 602/2017

Anuncio de aprobación definitiva - Modificación de Créditos Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento del artículo 179.4, del Real Decreto Le-

gislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha de de enero de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 9/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario de créditos, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	18.150,00 €
TOTAL		18.150,00 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
3	Gastos financieros	18.150,00 €
TOTAL		18.150,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuente Palmera, a 20 de febrero de 2017. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

### Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 624/2017

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 21 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Iznájar para el ejercicio económico 2017 conjuntamente con sus bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, demás anexos preceptivos y documentos integrantes del Expediente de su razón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto inicialmente aprobado queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas, significándose que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría-Intervención Municipal.

Asimismo, se hace saber que conforme establece el artículo 169.1 citado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se presentasen reclamaciones y/o alegaciones.

En Iznájar, a 22 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 513/2017

Esta Alcaldía, mediante la Resolución número 2017/00000961, de fecha 10 de febrero actual, ha ordenado la puesta en funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónico y la supresión del actual en soporte papel, así como la instrucciones sobre su funcionamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo acceder al texto completo de la citada Resolución en la dirección web <https://www.aytolucena.es/?seccion=anuncio&id=22130>.

Lucena a 13 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 526/2017

Con fecha 13 de febrero de 2017 por esta Alcaldía se firma resolución nº 2017/301, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña Ana María Romero Obrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montoro, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 43.3 y 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1986), y en base a la Resolución de esta Alcaldía nº 1293/2015 (BOP nº 130 de 9 de julio de 2015) por la que se nombra Concejala Delegada de Educación y Juventud a Dª. Ana María Fernández Madueño, por el presente

**RESUELVO:**

Primero. Delegar en la Concejala Delegada de Educación y Juventud de esta Corporación, Dª Ana María Fernández Madueño la representación de esta Alcaldía en la Sesión que celebrará la Comisión Municipal de Absentismo Escolar el día 16 de febrero de 2017, a las 11:00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, por tener que atender en la misma fecha otros asuntos relacionados con este Ayuntamiento.

Segundo. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, notificar a la interesada y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Montoro, a 14 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

**Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Núm. 393/2017

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NUEVA CARTEYA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Nueva Carteya, 7 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 394/2017

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2017, acordó aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Nueva Carteya, 7 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 396/2017

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación del REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER SOCIAL, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS CON NECESIDADES URGENTES, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Nueva Carteya, 7 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 542/2017

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria de Pleno, celebrada con fecha 19 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Ayuntamiento de Pozoblanco.

El expediente tramitado al efecto queda expuesto al público durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP y Tablón de Edictos de la Corporación para que, durante dicho plazo, puedan formularse

las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes en defensa de sus intereses. El mismo se encuentra a disposición en el Departamento de Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 h.

Pozoblanco, 08 de febrero de 2017. El Alcalde, firma ilegible.

### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 517/2017

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 15 de febrero de 2017, se ha resuelto lo siguiente:

“Decreto: Debiendo ausentarme de la localidad el día 15 de febrero de 2017, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal he resuelto:

Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 15 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

### Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 613/2017

Decreto de la Alcaldía. Nº 16/2017.

En virtud de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, publicada en el BOP nº 229, de 30 de noviembre de 2012, y en las Bases Reguladoras recogidas en la misma, he resuelto aprobar la presente convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2017.

1. Las subvenciones que se concedan, se harán con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se especifican por áreas, debiendo existir crédito adecuado y suficiente según informe de intervención que constará en el expediente. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos presupuestarios disponibles es la siguiente:

Área. Cuantía total máxima. Partida Presupuestaria

- a) Asistencia Social Primaria – 10.000 € - 2016.0.231.481
- b) Enseñanza Infantil y Primaria – 5.000 € - 2016.0.323.481
- c) Enseñanza Secundaria – 2.000 € - 2016.0.324.481
- d) Promoción Cultural – 20.000 € - 2016.0.334.481
- e) Patrimonio Histórico-Artístico – 4.000 € - 2016.0.336.481
- f) Promoción del Deporte – 70.000 € - 2016.0.341.481
- g) Desarrollo Empresarial – 4.000 € - 2016.0.433.481

2. Son actividades subvencionables los proyectos, acciones, conductas o situaciones de las características definidas en la citada Ordenanza, que se realicen durante el año de su petición y referidas a las áreas especificadas en el apartado anterior.

3. El procedimiento de concesión de subvenciones acogidas a la presente convocatoria se considera iniciado a solicitud de la persona interesada. Se concederá en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer

en tales casos la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente.

4. Podrán presentar solicitudes las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio, y de la Comarca de los Pedroches, siempre que sus actividades tengan proyección e incidencia en el término municipal de Villanueva de Córdoba y sus vecinos y que vayan a realizar actividades para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social, así como para promover la consecución de un fin público o de interés general para los vecinos del municipio.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo establecido en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

i) No hallarse al corriente en la justificación de todas las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

Asimismo, se establecen como obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

5. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Delegación de Participación Ciudadana, que realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. El órgano competente para la resolución será la Alcaldía, u órgano en quién delegue, salvo en el caso de que la subvención supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, en cu-

yo caso el órgano competente será el Pleno Municipal.

7. Se establece un plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 30 de noviembre de 2017.

8. Los interesados deberán presentar la solicitud, conforme al Modelo que está a su disposición en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y/o en la Web [www.villanuevadecordoba.es](http://www.villanuevadecordoba.es) (Sede Electrónica) así como la documentación que se contiene en la misma, en el Registro del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Se podrán reformular las solicitudes, conforme a lo especificado en el artículo 27 de la citada Ley 38/2003.

10. La fecha máxima de resolución será el 31 de diciembre de 2017.

Vencido dicho plazo máximo, sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

11. La Resolución, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Junta de Gobierno Local. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación del acuerdo y si el interesado lo interpone, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa administrativa. El Recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse ante el mencionado orden jurisdiccional en el plazo de 6 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación del Recurso de Reposición por silencio administrativo.

Asimismo el Recurso Contencioso Administrativo podrá ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde la fecha de notificación de la presente resolución.

12. Serán gastos subvencionables las actividades de promoción, difusión, entretenimiento, talleres, cursos de formación, todos ellos relacionados con las líneas subvencionables que figuran en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Con carácter general, en el otorgamiento de las subvenciones, se respetarán los siguientes principios:

- a) Interés general de la actividad y beneficio para los vecinos de Villanueva de Córdoba.
- b) Inexistencia o déficit de actividades análogas.
- c) Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención sería de difícil puesta en funcionamiento.

13. La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todos los casos, el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba publicará mediante Resolución de Alcaldía en el Tablón de Anun-

cios las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba se publicará un extracto de dicha Resolución de Alcaldía indicando que su contenido íntegro está expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, excepto cuando su importe individual sea inferior a tres mil euros.

14. La documentación justificativa de la subvención especificada en artículo 16 de la Ordenanza reguladora, deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

15. Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, los beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

16. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

17. Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villanueva de Córdoba, 17 de febrero de 2017. La Alcaldesa, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 442/2017

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Sala de lo Social con Sede en Sevilla  
Negociado: P

Recurso: Recursos de Suplicación 836/2016  
Juzgado origen: Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba  
Procedimiento origen: Despidos/Ceses en general 933/2014  
Recurrente: D. Antonio Salces Díaz

Representante: D<sup>a</sup> María José Pardo Rodríguez  
Recurrido: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba, Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, Atlas Servicios Empresariales S.A., Sistemas Territoriales Integrados S.L., Centro de Asesoramiento Formativo 2007 S.L., y Ministerio Fiscal  
Representante: D. José Manuel Collantes Estévez

DOÑA CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 836/16-P, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 1 de febrero de 2017, resolviendo Recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el

Juzgado de lo Social Nº 1 de Córdoba, en Procedimiento nº 933/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Sistemas Territoriales Integrados S.L, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla, a 6 de febrero de 2017. La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, firma ilegible.

### Juzgado de Primera Instancia Número 1 Córdoba

Núm. 230/2017

Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba  
Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1628/2015 Negociado: X  
Solicitante: Dª Rafaela Juana Jurado López y D. Miguel Rojo Pulido  
Procurador: D. Manuel Coca Castilla

DON FRANCISCO JOSÉ AGUILAR OSUNA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 1628/2015 a instancia de Dª. Rafaela Juana Jurado López y D. Miguel Rojo Pulido, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica. Parcela de terreno al sitio "Los Linares", en término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Es la parcela catastral número 11 del polígono 22.

Tiene una superficie de tres hectáreas, veintiocho áreas y cuarenta y tres centiáreas.

Linda: al Norte, con las parcelas catastrales números 6, 8 y 12, del mismo polígono, de Dª Clotilde-Silvestra Ríos García, Dª Antonia García Cardador y Dª Estefanía Romero Machuca, respectivamente, al Sur, con un barranco y con la citada parcela catastral número 12; al Este, con la citada parcela catastral número 8 y con la parcela catastral número 10, del mismo polígono, de Dª Estefanía Romero Machuca; y al Oeste, con las citadas parcelas catastrales números 6 y 12.

Dentro de su perímetro existe una casa de una sola planta con una superficie construida de setenta y seis metros cuadrados y una nave para aperos de labranza con una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados.

Esta parcela tiene su acceso mediante un camino que desde su lindero Sur discurre a través de la parcela catastral 17 del mismo polígono, de Dª Estefanía Romero Machuca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 17 de noviembre de 2015. El Letrado de la Ad-

ministración de Justicia, firma ilegible.

### Juzgado de Primera Instancia Número 2 Córdoba

Núm. 236/2017

Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1519/2015. Negociado: NG  
Sobre: Inmatriculación de finca  
Solicitante: Dª Rafaela Juana Jurado López y D. Miguel Rojo Pulido  
Procurador: D. Manuel Coca Castilla

DON JESÚS MARÍA TORRES GARCÍA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 1519/2015 a instancia de Dª Rafaela Juana Jurado López y D. Miguel Rojo Pulido, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. Casa señalada con el número 18 de la calle Santiago, de Villaviciosa de Córdoba.

Tiene una superficie de solar de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados y construida de ciento noventa y dos metros cuadrados.

Consta de planta baja y planta alta, y se encuentran divididas en las dependencias y servicios necesarios para su habitabilidad.

Linda: por la derecha entrando y fondo con la casa número 16 de su misma calle, de Dª. Josefa Murillo Moreno; y por la izquierda hace esquina a la calle La Encina.

Referencia catastral. 3066725UH2136N0001LO.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2015. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

### Juzgado de Primera Instancia Número 4 Córdoba

Núm. 238/2017

Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Córdoba  
Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 1606/2015. Negociado: MA  
Sobre: Expediente de Dominio-Inmatriculación  
Solicitante: D. Alfonso Calero Barbero  
Procurador: D. Manuel Coca Castilla  
Letrado: D. Antonio Esteban Rodríguez Rubio

DON VÍCTOR MANUEL ESCUDERO RUBIO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio-Inmatriculación 1606/2015, a instancia de D. Alfonso Calero Barbero, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. Casa señalada con el número 33, de la calle Toledo,

de Villaviciosa de Córdoba. Tiene una superficie en suelo de ciento trece metros cuadrados y construida de ciento cuarenta y seis metros cuadrados. Consta de planta baja y planta alta, y se encuentran divididas en las dependencias y servicios necesarios para su habitabilidad. Linda: Por su frente, con la calle de su situación; por la derecha entrando, con la casa número 35 de su misma calle de D. Francisco Severo Nevado Arribas; por la izquierda, con la casa número 31 de su misma calle, de D. Alejandro Estévez Saliento; y por el fondo, con la casa número 29 de su misma calle, de D. José Moreno Ortega.

La finca figura en el Catastro a nombre de D. Alfonso Calero Barbero, siendo su referencia catastral: 3466418UH2136N000110.

Título: La adquirió D. Alfonso Calero Barbero en estado de soltero, por compra a D. Antonio José García Moyano, en documento privado suscrito en Villaviciosa de Córdoba, el día 16 de enero de 1974, habiéndose abonado el correspondiente impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

La descrita finca se encuentra libre de cargas y gravámenes, así como de arrendatarios, estando ocupada por el promotor desde la fecha de su compra.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a D. Antonio José García Moyano o, en su caso, a sus herederos o causahabientes para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 17 de noviembre de 2015. El Magistrado-Juez, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA) Córdoba

Núm. 547/2017

El procedimiento de licitación se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### Objeto

Contratación del suministro de neumáticos para equipamiento de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.

#### Tipo de licitación

El tipo máximo de licitación para el suministro ascenderá a la cantidad de 91.507,00 € (IVA excluido).

#### Procedimiento de adjudicación:

La Adjudicación del contrato se realizará en base a varios criterios.

#### Adquisición de pliegos de condiciones y documentación técnica:

Además de poderlas adquirir previa petición en el mismo lugar de presentación de las proposiciones, se procederá a su publicación en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de nuestra página web: [www.epremasa.es](http://www.epremasa.es)

#### Presentación de proposiciones

Las ofertas se presentarán en la sede social de esta Empresa situada en la Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, donde tam-

bién pueden retirar la documentación referente a la licitación.

#### Plazo para la presentación de proposiciones

Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas, antes de las 14:00 horas del día que finalice el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y cuya fecha coincidirá con la de fin de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado o festivo, se entiende que el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior (excluidos sábados).

Córdoba, 14 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Consejo de Administración, Auxiliadora Pozuelo Torrico.

### Consorcio Feria del Olivo de Montoro Córdoba

Núm. 511/2017

Por la Asamblea del Consorcio Feria del Olivo de Montoro, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016, se aprobaron definitivamente y se acuerda dar publicidad a la modificación de los Estatutos de este Consorcio, para su adaptación a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, después de seguir el trámite de aprobación inicial, información pública e informe de la Diputación Provincial de Córdoba y aprobación de las Entidades consorciadas, por lo que, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que surta efectos, quedando del siguiente tenor literal:

#### “ESTATUTOS DEL CONSORCIO FERIA DEL OLIVO DE

#### MONTORO

#### Capítulo I

#### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Constitución

El Excmo. Ayuntamiento de Montoro y el Club Recreativo y Cultural Ilígora constituyen un Consorcio de conformidad a lo establecido en los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 78 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Este Consorcio queda adscrito al Ayuntamiento de Montoro.

Podrán incorporarse en lo sucesivo al Consorcio, en la forma prevista en los presentes Estatutos, aquellos otros organismos públicos, entidades privadas y demás asociaciones sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de éste para la realización de actividades y la consecución de fines de interés común.

#### Artículo 2. Denominación

La Entidad Pública Local que se constituye bajo la figura jurídica de Consorcio recibe el nombre de "Feria del Olivo de Montoro".

#### Artículo 3. Fines y potestades

El Consorcio tendrá por objeto:

a) La promoción, organización y ejecución de ferias comerciales sobre aceite de oliva, su extracción y maquinaria del sector,

así como la celebración de actos y certámenes de carácter científico-técnico.

b) a promoción, organización y ejecución de todo tipo de ferias, exposiciones, muestras, salones monográficos, certámenes, manifestaciones comerciales y demás actuaciones de carácter ferial, de cualquier ámbito territorial.

c) Actividades comerciales y Técnicas de cualquier tipo.

d) La realización y gestión de toda clase de obras, actos y servicios que con aquellos certámenes se relacionen.

e) La conservación y mantenimiento, para servir a los fines a que se destine, del patrimonio fundacional del Consorcio, o que se le adscriba en el futuro.

f) Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la consecución de los anteriores fines.

g) Cuantas actividades culturales o de otro orden pudieran servir para apoyo y desarrollo de la actividad ferial y de promoción del olivo y del aceite.

h) El Consorcio puede extenderse a otras finalidades de interés, previo acuerdo favorable del órgano de gobierno competente para ello.

El Consorcio Feria del Olivo de Montoro tiene atribuidas las siguientes potestades administrativas:

a) La potestad reglamentaria y de autoorganización.

b) La potestad de programación y planificación.

c) Las potestades de recuperación de oficio y de desahucio administrativo de sus bienes y derechos.

d) La presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

e) La potestad expropiatoria.

f) La potestad sancionadora.

g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

#### **Artículo 4. Personalidad jurídica y naturaleza**

El consorcio es una entidad jurídica pública de carácter voluntario y asociativo, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés común y sometida al derecho administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo realizar actos sujetos al derecho público y privado, según su naturaleza.

De conformidad a la Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común este Consorcio queda adscrito al Ayuntamiento de Montoro.

#### **Artículo 5. Domicilio y sede**

El Consorcio tendrá su domicilio social y sede en el Excmo. Ayuntamiento de Montoro: Plaza de España nº 1.

Los órganos colegiados podrán acordar la celebración de las sesiones fuera del domicilio social, cuando lo estimen conveniente.

### Capítulo II

#### Órganos de Gobierno

#### **Artículo 6. Órganos de Gobierno**

El Consorcio es gobernado y administrado por la Asamblea General, el Consejo y la Presidencia.

#### **Artículo 7. Asamblea General**

1. La Asamblea General es el órgano supremo del Consorcio, al que personifica y representa con carácter de Corporación de Derecho Público.

2. La Asamblea General estará compuesta por 14 miembros:

- Siete representantes del Ayuntamiento, designados por el mismo con representación proporcional de todos los grupos políticos, siguiendo modelo Ley D'Hont.

- Siete representantes del Club Recreativo y Cultural Ilígora, designados de acuerdo a sus normas estatutarias.

a) El Presidente de la Asamblea, será el Presidente del Consorcio y Presidente del Consejo, y será ejercido por quien ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Montoro.

b) Un Vicepresidente, que será el Vicepresidente del Consorcio y Vicepresidente del Consejo, y será ejercido por quien ostente la Presidencia del Club Recreativo Cultural Ilígora.

Podrá ejercer las funciones del Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad o delegación expresa del mismo.

c) Vocales:

Los restantes representantes de las entidades consorciadas.

Las entidades consorciadas podrán designar suplentes para cubrir las ausencias y las vacantes de sus miembros titulares, excepto para el cargo de Presidente y Vicepresidente.

El número de representantes podrá aumentarse hasta el doble por acuerdo de la Asamblea General, conforme se vayan produciendo incorporaciones de Entidades u Organismos, sin necesidad de que se produzca la modificación de estos Estatutos.

d) Socios colaboradores que sean aceptados, asimismo, por la Asamblea General y que intervendrán en todo caso con voz pero sin voto.

La Asamblea General podrá solicitar la asistencia a sus sesiones del personal o técnicos que estime convenientes, con voz y sin voto.

La duración de los cargos será de cuatro años, coincidiendo con el mandato local los representantes municipales.

#### **Artículo 8. Atribuciones de la Asamblea General**

1. La modificación de los Estatutos.

2. Aprobación de Ordenanzas y Reglamentos del Consorcio.

3. Aprobar el Presupuesto de cada ejercicio económico, su modificación y la rendición de cuentas, siguiendo el procedimiento establecido para los presupuestos de las Corporaciones Locales.

4. La disposición de gastos en materia de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y normativa que la desarrolle de competencia del Pleno.

5. La concertación de operaciones de crédito y tesorería de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y normativa que la desarrolle de competencia del Pleno.

6. Las contrataciones y concesiones de toda clase con arreglo a lo establecido en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

7. La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

8. La adquisición de bienes y derechos así como enajenaciones patrimoniales de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa que la desarrolle.

9. Aprobar el inventario de bienes y derechos, así como las cuentas.

10. Fijar las aportaciones que obligatoriamente hayan de efectuar los socios para levantar las cargas, fijando los criterios necesarios para ello.

11. Aceptar las donaciones y subvenciones que se concedan.
12. Aprobar normas de régimen interno.
13. Entender y resolver respecto de las cuestiones que le sean sometidas por el Consejo.
14. Ejercer acciones judiciales y administrativas, defender los procedimientos incoados por el Consorcio e interponer recursos en materias de competencia de la Asamblea.
15. Admisión de nuevos miembros y separación de los mismos.
16. La disolución del Consorcio.
17. La aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo del Consorcio.

18. Aprobar la creación y disolución de órganos de carácter interno y de servicios, así como de carácter consultivo, vinculantes o no, que se consideren necesarios para dar cumplimiento a los fines del Consorcio.

19. Establecer las formas de gestión de los servicios prestados, de conformidad con lo previsto en la legislación de Régimen Local.

20. Nombramiento o cese de quienes desempeñen los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero.

21. Acordar el aumento del número de vocales según el artículos 7 y 12 in fine.

22. Las que le estén expresamente atribuidas en los presentes Estatutos.

La Asamblea General puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en el Consejo, salvo las enunciadas en los números 2, 3, 9, 15, 17 y 18 del presente artículo.

#### **Artículo 9. Funcionamiento**

##### **9.1. Sesiones.**

La asamblea se reunirá con carácter ordinario como mínimo una vez al año y de forma extraordinaria, cuantas veces sea preciso cuando la Presidencia de la misma la convoque o cuando lo solicite una tercera parte de los miembros de la misma.

En los supuestos de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá celebrar sesión extraordinaria con tal carácter.

Cuando la Asamblea reunida desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del Día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes del órgano colegiado.

##### **9.2. Convocatorias.**

Las convocatorias para las reuniones de la Asamblea ordinaria se efectuarán con tres días hábiles de antelación y dos días hábiles de antelación para la extraordinaria, mediante citación dirigida a cada uno de los componentes, en la que se hará constar el Orden del Día de los asuntos a tratar, lugar, fecha y hora de la celebración de la misma.

##### **9.3. Quórum para la válida constitución de la Asamblea.**

Para poder celebrar válidamente sus sesiones en primera convocatoria, la Asamblea debe estar constituida, al menos por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, es decir, la mitad más uno, no pudiéndose celebrar sin la asistencia del Presidente o Vicepresidente que legalmente le sustituya y el Secretario. Si no existiera este quórum, debe esperar a la segunda convocatoria, media hora más tarde de la prevista para la primera, siempre que asista, al menos, un tercio de sus miembros.

##### **9.4. Quórum de adopción de acuerdos.**

a) Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros asistentes.

b) Requerirán mayoría absoluta los acuerdos relativos a las siguientes atribuciones de la Asamblea: 1, 2, 5, 15, 16 y 22.

Se entiende por mayoría absoluta la mitad más uno del número legal de miembros que integran la Asamblea.

9.5. De cada reunión que se celebre se levantará la correspondiente acta, la cual, una vez aprobada por el Consejo, se transcribirá en el Libro de Actas.

#### **Artículo 10. Del Presidente del Consorcio**

1. Corresponden al Presidente las siguientes atribuciones:

A. Dirigir el gobierno y administración del Consorcio.

B. Representar al Consorcio y presidir todos los actos públicos que se celebren por el mismo.

C. Presidir las sesiones de la Asamblea y del Consejo, cuya convocatoria realizará conforme a lo prevenido en los presentes Estatutos.

D. Dirigir los debates y el Orden del Día de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo y cumplir y hacer cumplir el contenido de los acuerdos.

E. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras del Consorcio.

F. Firmar en nombre del Consorcio cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines.

G. Publicar, impulsar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea.

H. Dictar las disposiciones particulares que exija el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea.

I. Elaborar el proyecto de Presupuesto General, asistido del Interventor y aprobar la liquidación del mismo.

J. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, operaciones de tesorería, ordenar pagos y rendir cuentas, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y normativa que las desarrolle.

K. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio.

L. Adoptar las medidas necesarias en caso de urgencia, que pudieran ser competencias de los órganos colegiados, dando cuenta a estos en la primera sesión a celebrar.

M. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de régimen local aplicable.

N. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

O. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios, así como la enajenación del patrimonio, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de régimen local aplicable.

P. Ejercitar las acciones judiciales y administrativas que sean precisas en cada caso para la defensa de los intereses del Consorcio en materia de su competencia, y en caso de urgencia en materia de competencia de la Asamblea, dando cuenta a la misma en la primera sesión que celebre para su ratificación, otorgando los poderes necesarios.

Q. Decidir los empates de los órganos colegiados del Consorcio con su voto de calidad.

R. Suscribir con su Visto Bueno las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo, y certificaciones de cualquier índole expedidas por el Secretario o Interventor.

S. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes o los

presentes Estatutos.

2. El Presidente del Consorcio puede delegar, mediante Resolución, alguna de sus atribuciones a favor del Vicepresidente, Consejo o Asamblea, excepto las enumeradas en los epígrafes A, K, L, P y Q.

Corresponde al Vicepresidente sustituir al presidente en los casos de ausencia, vacante y enfermedad, y las atribuciones que el Presidente le delegue.

#### **Artículo 11. El Consejo**

Son atribuciones del Consejo:

A. El desarrollo de las líneas generales de actuación, aprobadas por la Asamblea. Para ello podrá dictar las disposiciones particulares que considere adecuadas para el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea y podrá aprobar y rescindir convenios de colaboración con organismos, entidades y asociaciones, en orden al desarrollo del objeto previsto en estos Estatutos, dando cuenta de ello a la Asamblea.

B. El ejercicio de la vigilancia y supervisión de todos los servicios y actividades del consorcio en la ejecución de los programas de actuación aprobados por la Asamblea.

C. Asesorar a los entes consorciados en los temas de organización, planificación, administración y supervisión de las finalidades propias del Consorcio.

D. Formular propuestas de toda clase a la Asamblea y, en especial, las de modificación de los Estatutos, disolución del Consorcio, incorporación o separación de miembros del Consorcio, así como la adquisición y disposición de bienes y derechos, transacciones y concesiones.

E. Informar, para su aprobación por la Asamblea, los presupuestos, las cuentas de la entidad, así como dar cuenta de las actividades realizadas en la memoria anual.

F. Las funciones que le sean delegadas por la Presidencia y la Asamblea.

G. Las que le estén expresamente atribuidas en los presentes Estatutos.

#### **Artículo 12. Composición del Consejo**

Para la composición de este órgano, cada entidad consorciada designará tres representantes.

Su composición será la siguiente:

- Presidente, que será el Presidente del Consorcio y de la Asamblea General, cuya elección se efectuará según dispone el artículo 7.

- Vicepresidente, que será igualmente el Vicepresidente del Consorcio y de la Asamblea General, cuya elección se efectuará según dispone el artículo 7.

- Dos Vocales del Ayuntamiento, designados por el mismo que sean miembros de la Asamblea General.

- Dos Vocales del Club Recreativo y Cultural Iligora designados por el mismo, de acuerdo a sus normas estatutarias y que sean miembros de la Asamblea General.

El número de representantes podrá aumentarse hasta el doble por acuerdo de la Asamblea, conforme se vayan produciendo incorporaciones de Entidades u Organismos, sin necesidad de que se produzca la modificación de estos Estatutos.

El Consejo podrá solicitar la asistencia a sus sesiones del personal o técnicos que estime convenientes, con voz y sin voto.

#### **Artículo 13. Funcionamiento**

##### **13.1. Sesiones.**

El Consejo se reúne con carácter ordinario cada seis meses, por convocatoria de su Presidente y de forma extraordinaria cuando así lo acuerde su Presidente o una tercera parte de sus miembros.

Cuando la mayoría de los miembros del Consejo deseen que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del Día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros del órgano colegiado.

##### **13.2. Convocatorias.**

La convocatoria para las reuniones se efectuará con dos días hábiles de antelación, mediante citación, en la forma establecida para la citación de los miembros de la asamblea.

##### **13.3. Quórum para la válida constitución del Consejo.**

Se considerará formalmente constituido el Consejo y serán válidos los acuerdos que se adopten en primera convocatoria, cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde de la señalada para la primera, cuando asista, al menos, un tercio de su número.

##### **13.4. Quórum de adopción de acuerdos.**

Los acuerdos del Consejo se adoptarán en los mismos términos y con las mismas formalidades establecidas para el funcionamiento de la Asamblea.

13.5. La asistencia de miembros del Consejo a las sesiones a celebrar por éste tendrá carácter obligatorio, pudiéndose proponer la remoción del cargo de un miembro del mismo en el supuesto de inasistencia a tres reuniones consecutivas, sin causa justificada.

13.6. De cada reunión que se celebre se levantará la correspondiente acta, la cual, una vez aprobada por el Consejo, se transcribirá en el Libro de Actas.

#### **Artículo 14. Cese miembros Órganos de Gobierno**

Los miembros de la Asamblea y del Consejo cesarán como tales cuando pierdan su condición de miembros de la Entidad consorciada respectiva.

Las entidades consorciadas podrán remover a sus representantes, antes de finalizar su mandato, con iguales formalidades que las exigidas para la designación, debiendo comunicar el nombramiento del sustituto al Consorcio para que el mismo surta efecto. La duración del cargo será por el tiempo que faltase para concluir el mandato removido.

#### **Artículo 15. Del Secretario**

El Consorcio tendrá un Secretario con las funciones propias de este cargo en la Administración Local correspondiendo a funcionarios propios del Consorcio o adscritos del Ayuntamiento de Montoro que reúna los requisitos normativos para su desempeño.

Entre sus funciones están:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea, del Consejo, con voz y sin voto.

2. Redactar las actas correspondientes, someterlas a la aprobación del órgano correspondiente o a la de su Presidente.

3. Custodiar el libro de Actas del Consorcio y cualquier otra documentación.

4. Expedir las certificaciones que sean solicitadas por los miembros de la Asamblea o del Consejo conforme a los antecedentes que obren a su cargo.

5. Trasladar a sus destinatarios las citaciones o llamamientos acordados por los Presidentes de los órganos colegiados del Consorcio.

6. En general, desempeñar las funciones que le sean encomendadas por el Consorcio.

#### **Artículo 16. Del Interventor**

El Consorcio tendrá un Interventor con las funciones propias de este cargo en la Administración Local correspondiendo a funcionarios propios del Consorcio o adscritos del Ayuntamiento de Montoro que reúnan los requisitos normativos para su desempe-

ño.

#### **Artículo 17. Del Tesorero**

El Consorcio tendrá un Tesorero con las funciones propias de este cargo en la Administración Local correspondiendo a funcionarios que reúnan los requisitos normativos para su desempeño

#### Capítulo III

#### Régimen de Personal

#### **Artículo 18. El personal al servicio del Consorcio estará formado por:**

a) El personal que, contando con la titulación o formación adecuada sea necesario para atender debidamente las funciones de fe y asesoramiento legal y técnico, las de control y fiscalización interna de la gestión económica y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería y las de tramitación administrativa en general.

b) Cualquier otro personal necesario para atender las necesidades del Consorcio.

El personal propio del Consorcio se regirá por la legislación laboral o funcionarial vigente en función del régimen jurídico que resulte de aplicación a la plaza al tiempo de su creación. Igualmente, el Ayuntamiento de Montoro propondrá la adscripción de personal funcionario al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

#### Capítulo IV

Régimen patrimonial, financiero, presupuestario y contable

#### **Artículo 19. Patrimonio**

El patrimonio del Consorcio está constituido por:

1. La propiedad o posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Consorcio y que figuren inventariados. Los bienes que los socios consorciados adscriban al consorcio, para el cumplimiento de sus fines, pueden conservar la calificación jurídica de origen, sin que el Consorcio adquiera su propiedad.

2. El derecho a recaudar para su provecho los precios públicos, conforme a la legislación aplicable, y según las Ordenanzas aprobadas, por la prestación de los servicios de su competencia.

3. Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio, que deberán figurar, igualmente en el inventario.

4. Los estudios, anteproyecto, proyectos, obras e instalaciones que costee o realice el Consorcio.

#### **Artículo 20. Recursos económicos**

La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos económicos:

a) Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales y aquellos otros que tenga asignados.

b) Los beneficios que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.

c) Los ingresos por prestación de servicios y actividades de su competencia.

d) Los intereses de depósitos.

e) Las aportaciones del Estado y de la Comunidad Autónoma consignadas en sus Presupuestos.

f) Las aportaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones de toda índole, que realice a su favor cualquier clase de persona física o jurídica.

g) Las aportaciones ordinarias y extraordinarias que, para cada ejercicio económico, fije la Junta General a cada una de las entidades consorciadas, teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, las aportaciones ordinarias serán determinadas anualmente por la Asamblea, previa consulta a los miembros del Consorcio

h) Las operaciones de crédito.

i) Cualesquiera otros ingresos.

#### **Artículo 21. Presupuesto, ingresos y gastos. (Modificado por la Disposición final segunda de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre). Vigencia: 31 diciembre 2013)**

El Consorcio aprobará anualmente un Presupuesto propio elaborado de acuerdo con la normativa de aplicación para las Corporaciones Locales que, de conformidad a la Disposición adicional Vigésima, apartado 4, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y procedimiento Administrativo Común formar parte de los presupuestos y se incluirá en la cuenta general de la Administración pública de adscripción

##### 1. Régimen de ingresos y gastos.

Los ingresos por prestación de servicios y actividades de su competencia habrán de ser fijados y modificados a través de la correspondiente ordenanza, aprobada por la Junta General, aplicándose al efecto la legislación vigente. El Consorcio recaudará y aplicará los rendimientos a sus fines específicos, utilizando la vía administrativa de apremio, cuando sea necesario, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

La autorización y disposición de gastos corresponde a la Asamblea y al Presidente del Consorcio, en los términos y dentro de los límites establecidos en la legislación de régimen local para el Pleno y Alcalde y de los que, anualmente, establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto. El reconocimiento de obligaciones corresponde a la Presidencia o, en su caso, a la Junta General, en los términos establecidos por la vigente legislación de Régimen Local.

La ordenación de Pagos corresponde a la Asamblea y Presidente del Consorcio, en los términos y dentro de los límites establecidos en la legislación de régimen local para el Pleno y Alcalde.

#### **Artículo 22. De las aportaciones de los socios**

Los socios reconocen y voluntariamente se obligan a prestar colaboración definitiva por el pago de las aportaciones (ordinarias y extraordinarias) a que se comprometan a favor del consorcio, por constituir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo, respetándose para ello lo previsto en el artículo 87 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

#### **Artículo 23. Desarrollo presupuestario**

Será aplicable al Consorcio, con las peculiaridades propias del mismo, lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normativa que la desarrolla, así como cualquier otra normativa que resulte aplicable en esta materia a la Administración pública de adscripción.

#### **Artículo 24. Contabilidad**

El Consorcio está obligado a llevar contabilidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias y patrimoniales, conforme a lo establecido en la vigente legislación local, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso se llevará a cabo una auditoría de las cuentas que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el Consorcio.

#### **Artículo 25. De las aportaciones de los Entes Consorciados y usuarios**

Las entidades consorciadas reconocen y voluntariamente se obligan a prestar colaboración definida, para el pago de las aportaciones extraordinarias a que se comprometan, en favor del Consorcio, por constituir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y

los demás usuarios, de conformidad con el Régimen de precios públicos que se previene en estos Estatutos, se abonará al Consorcio, respecto del cuál se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.

#### Capítulo V Régimen Jurídico

##### **Artículo 26. Régimen Jurídico**

La actuación del Consorcio se rige por el siguiente orden de prelación de normas:

- a) Lo establecido en el presente Estatuto y el ordenamiento vigente que sea específicamente aplicable.
- b) En lo no previsto en el apartado anterior, se estará a lo que la legislación de Régimen Local, sea estatal o autonómica, establezca en materia de Consorcios.
- c) Supletoriamente se aplica lo que dicha legislación establezca para las Entidades Locales, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas de los dos apartados anteriores, incluida la distribución de funciones y organización, estableciéndose para su interpretación la siguiente equivalencia o paralelismo Presidente Consorcio es igual al Alcalde; Asamblea General es igual al Pleno; y Consejo es igual a la Junta de Gobierno Local (nuevo).

##### **Artículo 27. Adhesiones al Consorcio**

Podrán adherirse otros entes públicos y privados sin ánimo de lucro, que persigan fines de interés público y que así lo interesen, asumiendo los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los Estatutos de este Consorcio. A tal efecto, los entes solicitantes deberán adoptar acuerdo sobre ello con la aprobación de estos Estatutos. La adhesión deberá ser aprobada por la Asamblea del Consorcio mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros, que establecerá los efectos de la adhesión y la aportación económica correspondiente al socio que se incorpora.

Adoptado el acuerdo de adhesión por el Consorcio, se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

El Acuerdo de incorporación de nuevos socios del Consorcio puede llevarse a cabo en cualquier momento a lo largo del ejercicio presupuestario, abonándose la cuota correspondiente, que es proporcional al tiempo en el que se produce la incorporación.

##### **Artículo 28. Separaciones**

1. Los miembros del consorcio, podrán separarse del mismo en cualquier momento siempre que no se haya señalado término para la duración del mismo.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado a la Asamblea del consorcio.

En el escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

2. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la parti-

cipación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del Consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al Consorcio.

Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

b) Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quién, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

##### **Artículo 29. Causas de disolución**

La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción.

1. La disolución del Consorcio puede producirse por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de los miembros de la Asamblea.
- b) Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.

La Asamblea del consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el Presidente del consorcio.

El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro en función del porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

Se acordará por la Asamblea del consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

2. Las entidades consorciadas podrán acordar por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

#### Capítulo VI Aprobación

##### **Artículo 30. Aprobación**

Los Estatutos del Consorcio deberán ser aprobados por las Entidades Consorciadas de acuerdo a su legislación específica y remitidos a la Junta de Andalucía para su inscripción, registro y publicación en el Boletín Oficial de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 80, 82 y 74 de la Ley 5/2010, de 11

de junio, de Autonomía Local de Andalucía  
Capítulo VII  
Distinciones especiales

#### **Artículo 31. Honores y distinciones**

La Asamblea General, a propuesta del Consejo, puede nombrar miembros honoríficos del Consorcio u otorgar otras distinciones o recompensas de este carácter a personas físicas y jurídicas que por sus relevantes servicios al Consorcio hayan contribuido al desarrollo de los fines y actividades del mismo.

También podrán ser colaboradoras todas aquellas personas físicas o jurídicas que lo soliciten y manifiesten por escrito el contenido de su colaboración. La Junta General resolverá sobre las colaboraciones solicitadas.

#### **Disposiciones Finales**

##### **Primera**

En lo no previsto en los presentes Estatutos se está a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local, artículo 78 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

##### **Segunda**

Los presentes Estatutos entran en vigor al día siguiente de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro a 10 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente:  
La Presidenta, Ana María Romero Obrero.

---

**Patronato Deportivo Municipal  
Lucena (Córdoba)**

Núm. 603/2017

Extracto de la Resolución de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) de fecha 10 de febrero de 2017 por la que se convocan subvenciones destinadas a proyectos y actividades deportivas.

BDNS (Ayuntamiento de Lucena): PDM 1/2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

##### **Primero. Beneficiarios:**

Personas jurídicas sin ánimo de lucro y, excepcionalmente, agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, entre otros requisitos, tengan como objeto principal la práctica deportiva, estén domiciliadas en Lucena y desarrollen como actividad mayoritaria la participación en competiciones deportivas federadas.

##### **Segundo. Finalidad:**

El fomento de la práctica deportiva y el desarrollo de la educación física en general entre la población del municipio de Lucena; a este fin, en régimen de concurrencia competitiva, se conderán ayudas para actividades y proyectos deportivos y se cederán gratuitamente el uso de las instalaciones deportivas municipales.

##### **Tercero. Bases reguladoras:**

Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal de fecha 18 de febrero de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de marzo de 2016.

##### **Cuarto. Importe:**

La dotación de las ayudas asciende a 71.000,00 €

##### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

Treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Lucena, a 16 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente del PDM de Lucena, Manuel Lara Cantizani.